

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V), 16 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez solicitud de terminación presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante quien solicita la terminación del trámite y levantamiento de medidas por pago de las cuotas en mora, pero no indica hasta qué fecha fueron canceladas. **Sírvase Proveer.**

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ

Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 180

Candelaria, Valle, 16 de febrero de 2022

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

Demandante. BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: YWBARY TENORIO VALENCIA Y

VICTOR ALFONSO CASTAÑO

Radicación. 761304089001-2021-00356-00

- Revisada la solicitud de terminación por pago de la mora presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante se observa que no indica en el escrito hasta qué fecha quedaron canceladas dichas cuotas, lo que significa que antes de dar trámite a la petición, se debe aclarar tal situación.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que indique de manera clara y precisa hasta qué fecha quedaron canceladas las cuotas en mora por el demandado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains text in Spanish, including 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA' and 'ESTADO DE CUNDACUARO'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

Cpr.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CANDELARIA**

En Estado No. 027 de hoy 17 de febrero de 2022

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario